

Pereira, mayo de 2022

SEÑOR
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
ACTOR: CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO: 2015-169

MARGARITA MARIA SERNA ALZATE domiciliado y residenciado en Pereira, identificado con C.C. 1.088.277.213 de Pereira, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 202314 otorgada por el C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ HERRERA**, con el mayor respeto me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que modifica de oficio la liquidación de crédito del 6 de mayo de 2022, notificado por estado el 09 de mayo de 2022, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso y numeral 8 del artículo 243 de la ley 1437 de 2011.

En primer lugar es importante poner en conocimiento del despacho que la Policía Nacional realizó una consignación por valor de \$21.727.764, el pasado 28 de abril de 2022, a favor del señor Carlos Antonio Álvarez en la cuenta de ahorros de la suscrita, pago que obedece a la liquidación de crédito presentada por esta entidad ante el despacho por valor de \$21.898.785.

No obstante, el Despacho aunque la Policía Nacional presentó liquidación de crédito por valor de \$21.898.785 y la suscrita presentó liquidación por valor de \$25.473.156, decido de oficio modificar o alterar la liquidación de crédito teniendo como capital el valor de \$11.501.052 más los intereses por valor de \$5.665.937, es decir que se ordenó la liquidación de crédito por la suma de \$17.628.134, es decir por un valor inferior al liquidado por las partes.

No obstante, el valor el capital tomado por el despacho, no es correcto, toda vez que en realidad el capital asciende a la suma de \$17.749.565, arrojando la liquidación de crédito un total de \$29.354.693.(Se adjunta liquidación de crédito directamente de la página web de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado)

Vale la pena aclarar que la suma de 17.749.565, se obtiene del reajuste a las mesadas que el despacho no está teniendo en cuenta y el reajuste al prima de servicios y de navidad que tampoco se están teniendo en cuenta.

RESUMEN	
REAJUSTE MESADAS	\$ 13.080.828
REAJUSTE PRIMA DE SERVICIOS	\$ 2.194.804
REAJUSTE PRIMA DE NAVIDAD	\$ 2.194.804
SUBTOTAL	\$ 17.470.436

Ahora bien, si en gracia de discusión se liquidara el crédito con el valor del capital presentado por el despacho es decir \$11.501.052, y se realiza la liquidación directamente en la página de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado <https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/calculadora.aspx> arroja un valor de \$19.020.039 (Se adjunta liquidación, descargada directamente desde la página web), suma con la que si bien no se está de acuerdo, se presenta para advertir que en todo caso la liquidación de crédito efectuada por el despacho no es correcta, pues existe una indebida liquidación de intereses y capital.

En conclusión la liquidación efectuada por el despacho debe ser modificada conforme a la presentada por la suscrita, esto es por valor de \$25.473.156.

Con el respeto acostumbrado,



MARGARITA MARIA SERNA ALZATE

C.C. 1.088 277.213Pereira

T.P. 202314 C. S. de la Judicatura